MARIA RASCO JULBES (1 de 1)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 30/10/2026
HASH: 596ece3a32bc52829c568ac3652ae32c

EDICTO RELATIVO A LA PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS, ASÍ COMO, LA RELACIÓN DE CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LOS ASPIRANTES, IDENTIFICADOS MEDIANTE LOS CORRESPONDIENTES CÓDIGOS, E INSTRUCCIONES PARA LOS/AS ASPIRANTES A LA SEGUNDA PRUEBA SELECTIVA PARA LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR (GRUPO III).

Reunido el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2026, y conocidas por este las alegaciones presentadas contra la plantilla provisional de respuestas este ha acordado, por unanimidad, lo siguiente,

"PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS, ASÍ COMO, LA RELACIÓN DE CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LOS ASPIRANTES, IDENTIFICADOS MEDIANTE LOS CORRESPONDIENTES CÓDIGOS, E INSTRUCCIONES PARA LOS/AS ASPIRANTES A LA SEGUNDA PRUEBA SELECTIVA PARA LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR (GRUPO III).

El Tribunal Calificador examina y somete a estudio cada una de las alegaciones presentadas por los aspirantes contra la plantilla provisional de respuestas del primer ejercicio, y procede a analizar los motivos expuestos y a resolver las reclamaciones formuladas respecto de las preguntas n.º 25, 3, y 40, en los siguientes términos:

PRIMERA ALEGACIÓN, presentada por dos aspirantes, , ambas con fecha 02/10/2026, y respecto de la pregunta Nº25,

25. ¿Cuál puede afectar a la conducción?

A) Daltonismo

B) Uso de audífonos

C) Las dos anteriores son correctas.

Los aspirantes solicitan la anulación de la pregunta al considerar, que el daltonismo no impide la conducción y que la referencia al uso de audífonos puede resultar ambigua.

Examinadas conjuntamente ambas alegaciones, el Tribunal considera que la pregunta plantea si las circunstancias indicadas pueden **afectar a la conducción,** y no si impiden necesariamente conducir. Asimismo, considera que el daltonismo puede afectar a determinadas condiciones relacionadas con la conducción y que la referencia a los audífonos se refiere al dispositivo de ayuda o amplificación auditiva, y no a un auricular o reproductor de sonido.

Por tanto, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas, manteniendo la validez de la pregunta Nº25 y de la respuesta considerada correcta, **A) Daltonismo.**

2.- SEGUNDA ALEGACIÓN, es presentada con fecha 02/10/2026, respecto de la pregunta Nº3,

Cód. Validación: YE4KPLZQKWTTCNKTYT32DNWC2
Verificación: https://cazg.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

3. El sistema normal de selección de personal laboral es el/la:

A) Oposición libre.

B) Concurso-oposición.

C) Todas las respuestas anteriores son correctas.

El aspirante cuestiona la respuesta considerada correcta, al entender que la referencia a **Oposición libre,** efectuada en la pregunta no se corresponde con el sistema de **Oposición**, previstos en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que los sistemas selectivos del personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos

No obstante, el Tribunal considera que la referencia efectuada en la pregunta a **Oposición libre** comprende el sistema de **Oposición**, al tratarse de la denominación utilizada habitualmente para el sistema selectivo basado exclusivamente en la superación de las pruebas correspondientes, sin valoración de méritos.

Por tanto, la opción planteada en la pregunta se corresponde con el sistema de oposición previsto en el citado artículo 61.7, no apreciándose motivo para su anulación.

Por tanto, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación presentada, manteniendo la validez de la pregunta Nº3 y de la respuesta considerada correcta, **C) Todas las respuestas anteriores son correctas.**

3.- TERCERA ALEGACIÓN, presentada respecto de la pregunta Nº40,

40. Al circular con su vehículo, ¿de dónde recibe corriente el motor?

A) La batería

B) Del motor de arranque

C) Del alternador

El aspirante solicita que se modifique la respuesta considerada correcta, pasando de la opción **A) La batería** a la opción **C) Del alternador**, o, subsidiariamente, que se proceda a la anulación de la pregunta, fundamentando que el alternador es el elemento encargado de generar energía eléctrica durante el funcionamiento del motor y de mantener la batería cargada.

Analizada la alegación, el Tribunal, considera que el alternador es el elemento encargado de solamente mantener la batería cargada, para que esta suministre siempre 12v o 24v (según vehículos) a todos los componentes eléctricos del motor, pero no constituye la fuente de alimentación directa necesaria para que el motor continúe funcionando.

De hecho, en caso de producirse una avería o desconexión del alternador, el vehículo puede continuar funcionando utilizando la energía almacenada en la batería hasta que esta se descargue. Esta circunstancia resulta especialmente evidente en los vehículos con motor de gasolina y diésel modernos, en los que, una vez puesto en marcha el motor, si

Cód. Validación: YE4KPLZQKWTTCNKTYT32DNWC2
Verificación: https://cazg.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Calle Ancha Nº 3 | 11404 Jerez de la Frontera (CÁDIZ) | Tlfno. 956 32 98 71-Fax 956 32 31 06 | consorcio.aguas@cazg - www.cazg.es C.I.F. P1100049 D

quitamos la batería el motor dejaría de funcionar, sin embargo, como dijimos antes si quitamos el alternador el motor seguirá funcionando hasta agotar la batería.

Por tanto, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación presentada, manteniendo la validez de la pregunta Nº40 y de la respuesta **A) La batería**.

En virtud de lo anterior, el Tribunal Calificador acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones relativas a las preguntas n.º 25, 3 y 40, en los términos expuestos.

PLANTILLA DE SOLUCIONES

PREGUNTA	RESPUESTA
1	A
2	A
3	C
4	B
5	C
6	A
7	B
8	B
9	A
10	C
11	B
12	C
13	A
14	B
15	A
16	B
17	B
18	B
19	B
20	A
21	B
22	B
23	B
24	A
25	A
26	A
27	A
28	A
29	B
30	A
31	C
32	A
33	C
34	B

PREGUNTA	RESPUESTA
35	A
36	C
37	A
38	B
39	B
40	A

Cód. Validación: YE4KPLZQKWTTCNKTYT32DNWC2
Verificación: https://cazg.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Calle Ancha Nº 3 | 11404 Jerez de la Frontera (CÁDIZ) | Tlfno. 956 32 98 71-Fax 956 32 31 06 | consorcio.aguas@cazg - www.cazg.es C.I.F. P1100049 D

PREGUNTAS DE RESERVA:

PREGUNTA	RESPUESTA
1	A
2	A
3	B
4	B
5	B

RELACIÓN DE CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LOS ASPIRANTES

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CODIGO	PUNTUACIÓN
ARJONA BARBA, JUAN JESUS	XX8484XXX	CAZG0441	8,125
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARCOS JESÚS	XX9633XXX	CAZG6035	8,50
RODRÍGUEZ MALO, DIEGO	XX0170XXX	CAZG0886	6,50

INSTRUCCIONES PARA LOS/AS ASPIRANTES A LA SEGUNDA PRUEBAS SELECTIVAS.

PRIMERO.- Convocar a los/as aspirantes que han superado el primer ejercicio con una puntuación igual o superior a 5 para la realización del segundo ejercicio, quedando expresamente citados/as mediante la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y en la página web habilitada para el proceso selectivo, del anuncio correspondiente, en el día, hora y lugar que se indican a continuación:

Día: 4 de noviembre de 2026
Hora: 13:00
Lugar: Depósitos de Aguas de San Cristóbal, Ctra. Antigua Jerez – El Pto Sta. María, Km 8 (El Portal).

El llamamiento será único a partir de la hora indicada.

La distribución de las personas convocadas al segundo ejercicio, resultan en el siguiente orden:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
ARJONA BARBA, JUAN JESUS	XX8484XXX
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARCOS JESÚS	XX9633XXX
RODRÍGUEZ MALO, DIEGO	XX0170XXX

Cód. Validación: YE4KPLZQKWTTCNKTYT32DNWC2
Verificación: https://cazg.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Calle Ancha Nº 3 | 11404 Jerez de la Frontera (CÁDIZ) | Tlfno. 956 32 98 71-Fax 956 32 31 06 | consorcio.aguas@cazg - www.cazg.es C.I.F. P1100049 D

SEGUNDO.- Los/as aspirantes deberán asistir a la celebración de la prueba provistos con el original de Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o carnet de conducir, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

No se permitirá en ningún caso el acceso a la prueba a aquellos aspirantes que no acrediten su identidad mediante alguno de los documentos anteriormente señalados o el mismo se encuentre caducado.

TERCERO.- El Órgano de Selección, con el fin de garantizar la calidad y transparencia del proceso selectivo, acuerda, por unanimidad, adoptar los siguientes criterios:

3.1.- En relación con la valoración y calificación del caso práctico, la puntuación se distribuirá conforme a los siguientes criterios:

El ejercicio tendrá carácter práctico y consistirá en la realización de tres situaciones diferentes de maniobras prácticas de conducción de un camión, destinadas a evaluar la destreza, precisión y seguridad del aspirante en las operaciones de estacionamiento y maniobra del vehículo, valorándose las dos primeras situaciones, hasta un máximo de 4 puntos cada una y una tercera situación valorada en un máximo de 2 puntos, de acuerdo con las materias específicas contenidas en el ANEXO III de las bases de la convocatoria. La puntuación total máxima del ejercicio será de 10 puntos.

Para la correcta valoración de las pruebas el Tribunal Calificador de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, ha decidido contar con la asistencia técnica de D. José Antonio Márquez Flores y D. Fernando Benítez González, ambos trabajadores laborales fijos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, que desempeñan el puesto de Oficial 1ª Conductor.

Para la corrección del segundo ejercicio, cada miembro del Tribunal Calificador otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. Para determinar la calificación final del supuesto práctico, se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima y se calculará la media aritmética de las restantes.
Los criterios de corrección serán comunicados a los aspirantes antes del inicio del ejercicio.

La puntuación final de la fase de oposición resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en ambos ejercicios. Será necesario obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para continuar en el proceso selectivo.

Las calificaciones del segundo ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios correspondiente tan pronto como el Tribunal Calificador haya finalizado su corrección.

Aquellos aspirantes que hayan superado las dos pruebas de la fase de oposición pasarán a la siguiente fase de concurso, en la que se valorarán los méritos alegados y autobaremados en el Anexo II, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.

Cód. Validación: YE4KPLZQKWTTCNKTYT32DNWC2
Verificación: https://cazg.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Calle Ancha Nº 3 | 11404 Jerez de la Frontera (CÁDIZ) | Tlfno. 956 32 98 71-Fax 956 32 31 06 | consorcio.aguas@cazg - www.cazg.es C.I.F. P1100049 D

3.2.- En cuanto a la metodología a desarrollar durante la prueba, esta será la siguiente:

Desde el momento en que se proceda al llamamiento de los aspirantes, los teléfonos móviles y cualquier otro dispositivo electrónico deberán permanecer apagados.

La prueba tendrá carácter práctico y consistirá en la realización de uno o varios ejercicios relacionados con las funciones propias del puesto al que se opta, conforme a las situaciones planteadas por el Tribunal Calificador.

Los aspirantes serán llamados individualmente y dispondrán de un tiempo máximo de 20 minutos para la realización de la prueba, en condiciones de igualdad y con los medios materiales que determine el Tribunal Calificador.

Se recomienda a los aspirantes acudir con ropa de trabajo y calzado adecuado para la realización de las pruebas previstas. En todo caso, la prueba se desarrollará bajo las condiciones de seguridad exigibles, no permitiéndose la ejecución de ninguna tarea que implique un riesgo para la integridad física de los participantes.

El tiempo comenzará a computarse una vez el Tribunal haya explicado las instrucciones del ejercicio. Con carácter previo, los aspirantes podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias, siempre que no impliquen facilitar conocimientos o soluciones objeto de evaluación.

La prueba será valorada conforme a los criterios establecidos por el Tribunal Calificador, y cuando declare la finalización del tiempo para la ejecución de la prueba, el aspirante no podrá continuar realizando aquélla, dándose por finalizada la prueba práctica en el estado en que se encuentre.

A efectos de justificación, se emitirá Certificado de Asistencia a la prueba selectiva de todas las personas que lo soliciten durante la realización de la prueba."

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo establecido en las bases generales y específicas que rigen el referido procedimiento selectivo.

En Jerez de la Frontera, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria del Tribunal Calificador.- Fdo.: María Rasco Julbes.

Cód. Validación: YE4KPLZQKWTTCNKTYT32DNWC2
Verificación: https://cazg.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Calle Ancha Nº 3 | 11404 Jerez de la Frontera (CÁDIZ) | Tlfno. 956 32 98 71-Fax 956 32 31 06 | consorcio.aguas@cazg - www.cazg.es C.I.F. P1100049 D